



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Picota Avanza

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-A/MPP

Picota, 01 de febrero del 2024

VISTO:

El Memorándum N°129-2024-GM-MPP de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal donde designan como responsable al acceso de la información al Secretario General Abog. Julio Arístides Pozo Arévalo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante “LOM”, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que estas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- d. Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- e. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- f. Otras establecidas en la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la
designación de los funcionarios responsables de entregar la información, se efectuará
mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad, adicionalmente, la entidad
ubicará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar al señor
Abog. Julio Aristides Pozo Arévalo – Jefe de la Oficina de Secretaría General, como nuevo
Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Picota,
debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso
6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General,
Asesoría Legal, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Sr. Abog. **JULIO ARÍSTIDES POZO ARÉVALO**, Jefe de la Oficina de Secretaría General, como Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Picota, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°022-2023-A/MPP de fecha 11 de enero del 2023, en la que se designa al Funcionario Responsable anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Provincial de Picota, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushinahua
ALCALDE